

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 042 2017 00076 00

En vista de los escritos que reposan en el expediente digital, el Despacho los resuelve como sigue:

1.- La comunicación allegada por la **DIAN**¹, se agrega a los autos y se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes, con todo, se resalta que la misma no tiene solicitud alguna que deba ser resuelta de fondo.

2.- Como quiera que la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma total de **\$102.565.500,00**.

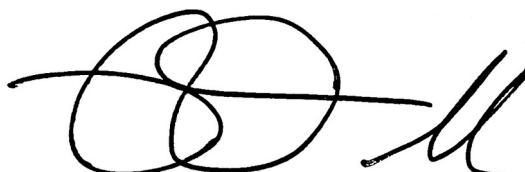
3.- La signante de los escritos obrantes en los abonados digitales "*60ReiteraSolicitud*" y "*67SolicitudDarTramiteLiquidacionCreditoCostasyEntregaDineros*", deberá estarse a lo resuelto en este proveído.

4.- **Obedezcase y cúmplase** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala Civil, mediante proveído adiado 15 de diciembre de 2021², por medio de la cual confirmó la providencia emitida por este estrado judicial en agosto 12 de esa misma anualidad.

5.- Sin perjuicio de lo consignado en el auto proferido en diciembre 16 de 2021³, en firme la presente providencia, por Secretaría entréguese a la parte actora los títulos judiciales existentes para el proceso hasta la concurrencia del valor de la liquidación del crédito y costas aprobadas (*art. 447 del C.G.P.*), para lo anterior, deberán suministrar la información necesaria para hacer el correspondiente abono en cuenta.

6.- Se niega la solicitud de elaboración de los títulos judiciales a favor de las abogadas JULIET ANDREA VALBUENA BONILLA y DIANA PATRICIA PUENTES LOZANO, teniendo en cuenta que los títulos judiciales no revisten el carácter de transferibles, ni negociables. Ahora bien, si lo pretendido es hacer cesión del crédito o de los derechos litigiosos incorporados al presente proceso así deberán expresarlo allegando el correspondiente documento donde se hace la cesión.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA⁴

¹ Archivo digital 54RespuestaDian".

² Archivo digital "71FalloTribunalConfirma".

³ Archivo digital "70AutoApruebaLiquidacion".

⁴ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f03af45f8aaa750b23cd181acd41bd3011710d76c23088b93ea289b709f15817**

Documento generado en 25/01/2022 06:39:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>